



**KAHATT
ABOGADOS**

RECURSOS NATURALES & REGULACIÓN AMBIENTAL

INFO 26.04.2023

APRUEBAN LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS AMBIENTALES (DTA) PARA LAS ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 000147-2023-PRODUCE

Conforme al Decreto Legislativo 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, PRODUCE), y sus modificatorias, el PRODUCE ejerce funciones y atribuciones ambientales sobre las actividades y materias de pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas.

Mediante el Decreto Supremo 017-2015-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de gestión ambiental para la industria manufacturera y comercio interno (en adelante, el Reglamento), con el fin de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y el aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas actividades.

El Decreto Supremo 006-2019-PRODUCE modificó el Reglamento y, en su Segunda Disposición Complementaria Final, estableció que el PRODUCE tiene facultad para que, vía resolución ministerial y previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, establezca disposiciones técnicas ambientales. Estas disposiciones

son obligaciones específicas de gestión ambiental para las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, que no requieren de una declaración de adecuación ambiental (en adelante, DAA) o un programa de adecuación y manejo ambiental (en adelante, PAMA) según lo establecido en el anexo del Decreto Supremo 006-2019-PRODUCE.

En ese sentido, el 22 de abril de 2023 se publicó la Resolución Ministerial 000147-2023-PRODUCE aprobando las Disposiciones Técnicas Ambientales (en adelante, DTA) para las actividades de la industria manufacturera. Las DTA se han recogido en diez anexos, aplicables a una actividad específica identificada por su clasificación industrial internacional uniforme (en adelante, CIU), que disponen las medidas de manejo ambiental que corresponden a los varios procesos de la actividad y que deben implementarse dentro de un plazo propio a cada medida:

- **Anexo 1:** DTA para la actividad de elaboración de productos de panadería (Clase CIU 1071)¹.
- **Anexo 2:** DTA para la actividad de elaboración de otros productos alimenticios - café (Clase CIU 1079)².

¹ Anexo 1 - Panadería: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4468900/ANEXO%201%20-%20PANADERIA.pdf?v=1682185335>

² Anexo 1 - Café: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4468901/ANEXO%202%20-%20CAFE.pdf?v=1682185335>



- **Anexo 3:** DTA para la actividad de elaboración de otros productos alimenticios – especias, salsas y condimentos (Clase CIIU 1079)³.
- **Anexo 4:** DTA para la actividad de elaboración de vinos (Clase CIIU 1102)⁴.
- **Anexo 5:** DTA para la actividad de fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel (Clase CIIU 1410)⁵.
- **Anexo 6:** DTA para la actividad de fabricación de calzado (Clase CIIU 1520)⁶.
- **Anexo 7:** DTA para la actividad de impresión (Clase CIIU 1811)⁷.
- **Anexo 8:** DTA para la actividad de fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal; y fabricación de otras piezas de metal (Clase CIIU 2512 y 2599, respectivamente)⁸.
- **Anexo 9:** DTA para la actividad de fabricación de muebles (Clase CIIU 3100)⁹.
- **Anexo 10:** DTA para la actividad de fabricación de materiales de construcción de arcilla (Clase CIIU 2392)¹⁰.

Adicionalmente, el **Anexo 11** de la DTA contiene un listado de obligaciones de carácter general que derivan de la normativa transectorial¹¹.

Cabe precisar que las DTA son aplicables a los titulares de actividades industriales manufactureras identificadas por uno de los diez anexos, siempre que no requieran de una DAA o un PAMÁ conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo 006-2019-PRODUCE.

La Resolución Ministerial 000147-2023-PRODUCE reconoce que, en el marco de la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de inversión y actividades en curso de la industria manufacturera y comercio interno, el PRODUCE debe considerar las obligaciones establecidas en las DTA. Asimismo, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental es el ente fiscalizador de las DTA respecto de las actividades bajo su competencia.

Finalmente, se dispone que en un plazo máximo de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, y por periodos consecutivos, el PRODUCE debe solicitar información técnica al OEFA y a otras entidades de fiscalización ambiental a fin de revisar la aplicación de las DTA y proponer modificaciones a las obligaciones ambientales establecidas, según corresponda.

Para conocer más de las DTA y sus anexos, los invitamos a acceder al siguiente enlace:

<https://kahatt.com/glxx>

³ Anexo 3 – Especias, salsas y condimentos:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4468902/ANEXO%203%20-%20ESPECIAS%2C%20SALSAS%20Y%20CONDIMENTOS.pdf?v=1682185335>

⁴ Anexo 4 – Vinos: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4468903/ANEXO%204%20-%20VINOS.pdf?v=1682185335>

⁵ Anexo 5 – Prendas de vestir:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4468904/ANEXO%205%20-%20PRENDAS%20DE%20VESTIR.pdf?v=1682185335>

⁶ Anexo 6 – Calzado: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4468905/ANEXO%206%20-%20CALZADO.pdf?v=1682185335>

⁷ Anexo 7 – Impresión: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4468906/ANEXO%207%20-%20IMPRESION.pdf?v=1682185335>

⁸ Anexo 8 – Tanques, depósitos, recipientes y otras piezas de metal:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4468907/ANEXO%208%20-%20TANQUES%2C%20DEPOSITOS%2C%20RECIPIENTES%20Y%20OTRAS%20PIEZAS%20DE%20METAL.pdf?v=1682185335>

⁹ Anexo 9 – Muebles: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4468908/ANEXO%209%20-%20MUEBLES.pdf?v=1682185335>

¹⁰ Anexo 10 – Construcción de arcilla:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4468909/ANEXO%2010%20-%20CONSTRUCCION%20DE%20ARCILLA.pdf?v=1682185335>

¹¹ Anexo 11 – Obligaciones generales:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4468910/ANEXO%2011%20-%20OBLIGACIONES%20GENERALES.pdf?v=1682185335>

